



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Doñihue

Número de Informe: 704/2016
23 de diciembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 6.025/2016
U.C.E. N° 1.108/2016

REMITE INFORME QUE INDICA

RANCAGUA, 06789 23 12 16

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 704, de 2016, debidamente aprobado efectuada en la Municipalidad de Doñihue.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE

NOMBRE : Juan Carlos Alvarado Aravena
FIRMA : [Handwritten Signature]
FECHA : 26.12.2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1108/2016

REMITE INFORME QUE INDICA

RANCAGUA, **06790 23 12 16**

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final de Investigación Especial N° 704, de 2016, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE

NOMBRE : *Don. Carlos Horacio Anolo*

FIRMA : *[Handwritten signature]*

FECHA : *26-12-16*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1109/2016

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA _____

RANCAGUA, 06791 23 12 16

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final de Investigación Especial N° 704, de 2016, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DOÑIHUE

NOMBRE : Juan Carlos Franco Arriola
FIRMA : [Firma]
FECHA : 26-12-16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N°704, DE 2016
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE
DOÑIHUE

Objetivo: Verificar la ejecución e implementación del proyecto denominado "Red comunal informatizada de CRA y conexión a bibliotecas virtuales", contratado por el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Doñihue, y pagado en su totalidad por la suma de \$10.000.000, IVA incluido.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Se encuentra implementado el sistema contratado en los ocho establecimientos educacionales involucrados?
- ¿El monto pagado por el DAEM de Doñihue al proveedor CSTIC Ltda. por concepto de la implementación de un sistema integral de gestión de los establecimientos educacionales de esa comuna tuvo como contraprestación el otorgamiento de los servicios y productos convenidos?
- ¿Se encuentran respaldados los pagos efectuados al referido proveedor?

Principales Resultados.

- El sistema en comento, de acuerdo a lo certificado por los ocho establecimientos educacionales involucrados, no se encuentra implementado.
- La Municipalidad de Doñihue efectuó dos desembolsos relacionados con el proyecto en cuestión, solucionados al proveedor CSTIC Ltda. por la suma total de \$10.000.000, sin que conste su implementación.
- se verificaron dos informes suscritos por la contraparte técnica con fecha febrero y abril de 2012, que dan cuenta del avance del proyecto en cuestión, lo que no se condice con la realidad.
- La Municipalidad de Doñihue deberá gestionar con la empresa CSTIC Ltda. la materialización del sistema contratado y pagado en su totalidad, o en su defecto, arbitrar las acciones tendientes a recuperar el monto pagado indebidamente, dando cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.
- Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que lleva a cabo la Fiscalía de Rancagua, sobre los mismos hechos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N°6.025/2016
U.C.E. N°1.108/2016

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°704, DE 2016, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE "RED COMUNAL INFORMATIZADA DE CRA Y CONEXIÓN A BIBLIOTECAS VIRTUALES", EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 23 DIC. 2016

JUSTIFICACIÓN

Don Claudio Rey Ahumada, jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de la comuna de Doñihue, denunció ante esta Contraloría Regional que esa entidad edilicia adquirió el año 2011 una red comunal de CRA (Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje y/o Biblioteca Escolar) y conexión a bibliotecas virtuales, cuyos servicios y productos incluidos no habrían sido entregados, sin embargo, el municipio pagó por ellos la suma total de \$10.000.000, IVA incluido.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar los hechos denunciados por el recurrente, relacionados con la ejecución e implementación del proyecto denominado "Red comunal informatizada de CRA y conexión a bibliotecas virtuales", a cargo de la empresa CSTIC Ltda., convocada previa licitación pública para instalar un sistema integral de gestión de los establecimientos educacionales de la comuna de Doñihue, específicamente, la implementación de un software en plataforma web con diez terminales en ocho establecimientos educacionales, de libre disposición, que operará como herramienta de gestión y de control de las bibliotecas CRA.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

GRC/VLQ/MGF/PADO/med



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

La fiscalización se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y la resolución N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por esta Entidad de Control, e incluyó la toma de declaraciones, solicitud de datos, documentos, y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N°10.336.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015, de este Organismo de Control.

Cabe señalar que con carácter reservado, el 17 de noviembre de 2016 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Doñihue el Preinforme de Observaciones N°704, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, sin que se diera respuesta dentro del plazo concedido.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones practicadas y los antecedentes recopilados durante la investigación, se determinaron los hechos que a continuación se exponen:

EXAMEN DE CUENTAS

Sobre la adquisición el año 2011 de una red comunal de CRA (Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje y/o Biblioteca Escolar) y conexión a bibliotecas virtuales, cuyos servicios y productos incluidos no habrían sido entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mediante el decreto alcaldicio N°2.969, de 2011, la Municipalidad de Doñihue aprobó los términos técnicos de referencia para la licitación ID N°4161-17-LE11, denominada "Red comunal informatizada de CRA y conexión a bibliotecas virtuales", convocada para instalar un sistema integral de gestión de los establecimientos educacionales de la comuna.

Entre los requerimientos del sistema, incluidos en los términos técnicos de referencia, se consideró la implementación de un software en plataforma web con diez terminales en ocho establecimientos educacionales, de libre disposición, que operará como herramienta de gestión y de control de las bibliotecas CRA.

Luego, consta en la especie que a través del decreto alcaldicio N°3.701, de 2011, dicho municipio adjudicó a la empresa CSTIC Ltda. la licitación ID 4161-17-LE11, emitiendo al efecto la orden de compra N°4161-234-SE11, enviada al proveedor el 5 de diciembre de igual año, por la suma total de \$10.000.000, IVA incluido.

Cabe consignar que según aparece en el punto III. "Requerimientos del sistema o plataforma", de dichos términos de referencia, los establecimientos favorecidos con la instalación del referido sistema son el Liceo Claudio Arrau León, Escuela Laura Matus Meléndez, Colegio Cerrillos, Colegio Julio Silva, Colegio La Isla, Escuela Lo Miranda, Colegio República de Chile, y Escuela Lo Plazuela.

A su vez, el punto VI. "Plazos", de los mismos términos de referencia, consigna que "El plazo máximo de ejecución de la propuesta no puede ir más allá del 31 de diciembre de 2011, cualquier ampliación debe ser presentada por escrito al DAEM quien resolverá en consecuencia".

Sobre la materia, en visita practicada a la Escuela Laura Matus Meléndez, de la comuna de Doñihue, con fecha 27 de noviembre de 2015, no fue habida la instalación del referido software, como tampoco los dos terminales asignados, lo que fue acreditado con igual data por su directora mediante certificado suscrito al efecto.

De igual modo, mediante sendos certificados suscritos en octubre de 2015, los directores de las restantes escuelas de la comuna de Doñihue también informaron que en sus establecimientos no se implementó el anunciado sistema computacional.

A su turno, consultados nuevamente los ocho establecimientos educacionales involucrados, éstos manifestaron que al 14 de noviembre de 2016 el sistema o plataforma en análisis no se encontraba implementado. Al respecto, el Director del Colegio República de Chile certificó lo indicado mediante correo electrónico de igual data.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante lo anterior, en la indagatoria practicada se verificó que la Municipalidad de Doñihue efectuó dos desembolsos relacionados con el proyecto en cuestión, solucionados al proveedor CSTIC Ltda. por la suma total de \$10.000.000, de acuerdo a lo establecido en el punto VII. "Aspectos administrativos de presentación de la propuesta", letra D, de los términos de referencia de la referida licitación.

Así entonces, el primer pago efectuado corresponde a la factura N°298, de 26 de octubre de 2011, por la suma de \$4.000.000, relacionado con el estado de pago N°1 por el 40% del proyecto web de bibliotecas virtuales, solucionado el 22 de febrero de 2012.

A su vez, el segundo pago corresponde a la factura N°300, también de 26 de octubre de 2011, por la suma de \$6.000.000, relacionado con el estado de pago N°2 por el 60% restante, solucionado el 14 de junio de 2012.

Cabe consignar que según prescribe el citado punto VII, literal D, dichos pagos estaban condicionados a la presentación y aprobación de la contraparte técnica de los informes de avance del proyecto, la cual estaba conformada por el jefe DAEM, el jefe técnico comunal, un representante de los directores de los establecimientos educacionales, y un representante del CRA. Al efecto, se verificaron dos informes suscritos por la contraparte técnica con fecha febrero y abril de 2012, los que dan cuenta del avance del proyecto en cuestión.

Asimismo, es menester anotar que ambos desembolsos se efectuaron con cargo a la cuenta contable de administración de fondos código 214.05.12.007, denominada "Proyecto de gestión 2011 primer semestre", solucionados según se detalla en la siguiente tabla:

FACTURA				DECRETO DE PAGO			
N°	FECHA	DETALLE	MONTO BRUTO (\$)	N°	FECHA	CUENTA CONTABLE	FECHA PAGO
298	26.10.2011	Estado de pago N°1, correspondiente al 40% del proyecto web de bibliotecas virtuales.	4.000.000	112	17.02.2012	214.05.12.007	22.02.2012
300	26.10.2011	Estado de pago N°2, correspondiente al 60% del proyecto web de bibliotecas virtuales.	6.000.000	193	28.02.2012	214.05.12.007	14.06.2012

Fuente: Antecedentes aportados por la Municipalidad de Doñihue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior deja en evidencia el pago de un servicio que no consta que se encuentre debidamente materializado, incurriéndose en un desembolso irregular por la suma total de \$10.000.000 por parte de la Municipalidad de Doñihue.

Lo representado implica, además, una infracción a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales obligan a los órganos públicos a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, toda vez que la plataforma adquirida fue pagada en su totalidad, sin que se verifique su debida implementación.

Finalmente, cabe añadir que en la especie se tomó conocimiento de la existencia de la causa RUC N°1501066923-2, correspondiente a una denuncia interpuesta el 4 de noviembre de 2015 por el Director del Departamento de Educación Municipal de Doñihue ante el Ministerio Público por los mismos hechos descritos en el cuerpo de este informe, la que actualmente se encuentra en etapa de investigación por la Fiscalía de Rancagua.

Ahora bien, ante la falta de respuesta de la Municipalidad de Doñihue, se mantiene la observación formulada. Al efecto, esa corporación edilicia deberá gestionar con la empresa CSTIC Ltda. la materialización del sistema contratado y pagado en su totalidad, o en su defecto, arbitrar las acciones tendientes a recuperar el monto pagado indebidamente, dando cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que lleva a cabo la Fiscalía de Rancagua.

CONCLUSIONES

Habida consideración de la falta de respuesta de la Municipalidad de Doñihue, se mantiene la objeción formulada. Al efecto, esa corporación deberá arbitrar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

En cuanto a lo representado en el acápite "Examen de Cuentas", "Sobre la adquisición el año 2011 de una red comunal de CRA (Centro de Recursos de Enseñanza y Aprendizaje y/o Biblioteca Escolar) y conexión a bibliotecas virtuales, cuyos servicios y productos incluidos no habrían sido entregados", ese municipio deberá gestionar con la empresa CSTIC Ltda. la materialización del sistema contratado y pagado en su totalidad, o en su defecto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

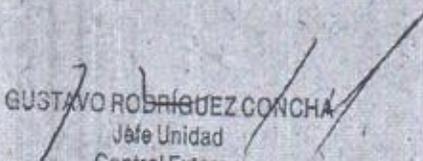
arbitrar las acciones tendientes a recuperar el monto solucionado indebidamente, dando cuenta de aquello a esta Contraloría Regional en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que lleva a cabo la Fiscalía de Rancagua.

Sobre aquella objeción que se mantiene para una futura acción de seguimiento, ese municipio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Doñihue; y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.	Sobre la adquisición el año 2011 de una red comunal de CRA (Centro de Recursos de Enseñanza y/o Aprendizaje y/o Biblioteca Escolar) y conexión a bibliotecas virtuales, cuyos servicios y productos incluidos no habrían sido entregados.	Acreditar las gestiones realizadas con la empresa CSTIC Ltda. para la materialización del sistema contratado y pagado en su totalidad, o en su defecto, las acciones arbitradas tendientes a recuperar el monto solucionado indebidamente, ello en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe.			



www.contraloria.cl